



FUNDAMENTOS

Por la ley nacional 24.146, modificada por ley 24.768, el Congreso nacional dispuso la transferencia gratuita a las Provincias y los Municipios de los bienes inmuebles innecesarios para la administración pública nacional y sus bienes descentralizados.

Según la misma ley, el destino de los inmuebles a transferir no puede ser otro que el desarrollo urbano, privilegiando la infraestructura de servicios, los espacios verdes o los programas de construcción de viviendas.

Una extensa zona de nuestra localidad, principalmente la que está frente a la ría y la columna vertebral definida por el trazado del acceso ferroviario desde el ingreso a San Antonio hasta "la marea", está ocupada por inmuebles de propiedad de la ex empresa estatal Ferrocarriles Argentinos.

La mayor parte de esos inmuebles está en estado de abandono y no revisten interés para la prestación de servicios o para el cumplimiento de sus fines por parte del Estado Nacional.

En los registros del Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF) no consta requerimiento alguno de transferencia de dichos bienes por parte del Municipio.



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Requierase al Estado Nacional, Ente nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF), la transferencia de dominio a favor de la Municipalidad de San Antonio oeste, de la totalidad de los inmuebles que pertenecieran a la ex empresa Ferrocarriles Argentinos existentes en el ejido municipal, en los términos de la ley 24.146, modificada por ley 24.768.-----

ARTÍCULO 2º: Créase una Comisión integrada por dos representantes del Poder legislativo y uno del Poder Ejecutivo, encargada de llevar adelante las acciones necesarias para la transferencia gratuita de los bienes al Municipio.-----

ARTÍCULO 3º: La reglamentación de esta Ordenanza determinará los inmuebles cuya transferencia se requiere, indicándose en cada caso su designación catastral.-----

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Ministerio de Infraestructura y vivienda de la Nación y al Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios, a los fines de que tomen razón del requerimiento del artículo 1º y establezcan reserva a favor del Municipio.-----

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión ordinaria del día 28 de Abril de 2000.-



VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 28 de Abril de 2000, mediante la cual se requiere al Estado Nacional, Ente nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF), la transferencia de dominio a favor de la Municipalidad de San Antonio oeste, de la totalidad de los inmuebles que pertenecieran a la ex empresa Ferrocarriles Argentinos existentes en el ejido municipal, en los términos de la ley 24.146, modificada por ley 24.768, cuya reglamentación figura en los articulados de la citada ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido,
Archívese.-----

DECRETO N° 087

San Antonio Oeste, 19 de Mayo del 2000

**REGISTRA BAJO EL NUMERO 1715 DEL LIBRO N° 9 DE ORDENANZAS
MUNICIPALES.-**